



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 205

POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE CATÁLOGO DE PROFESIONES EN SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, SE ESTABLECE SU ESTRUCTURA Y FUNCIONES, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN S.G. N° 877, DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2015.

Asunción, 5 de abril de 2021.

VISTO:

Los antecedentes elevados por los Expedientes SIMESE N° 17.794/2021 y N°38.318/2021, y la necesidad de conformar un nuevo Comité responsable de la revisión del Catálogo de Profesionales en Salud del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, determinando sus funciones y estructura, según lo manifestado por la Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud (DNERHS), en su Nota DNERHS N° 35/2021, de fecha 28 de enero de 2021, y las disposiciones del Reglamento para la elaboración de textos normativos, aprobado por Decreto N° 5252/2016; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Art. 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, y en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley N° 836/1980, Código Sanitario, establece: "...Art. 1°.- Este Código regula las funciones del Estado en lo relativo al cuidado integral de la salud del pueblo y los derechos y obligaciones de las personas en la materia... Art. 3°.- El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social... es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social. Art. 4°.- La Autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social... Art. 211.- Los recursos humanos para la salud están constituidos por profesionales universitarios, técnicos, auxiliares y voluntarios, habilitados para cumplir tareas tendientes a la conservación, prevención o mejoramiento de las condiciones bio-psicosociales de la población del país, en forma individual o colectiva. Art. 212.- El Ministerio mantendrá un sistema permanente de registro de los recursos humanos para la salud debiendo exigir la actualización periódica de sus conocimientos profesionales, en la forma que determine la reglamentación del presente Código... Art. 214.- Se consideran profesiones en ciencias de la salud, todas aquellas disciplinas que tiendan, científica y técnicamente al empleo de acciones integrales y coordinadas de promoción, protección, recuperación y rehabilitación del estado de bienestar físico, mental y social y al control de los factores condicionantes de la salud de las personas. El Ministerio reglamentará las disciplinas comprendidas en la definición anterior... Art. 216.- El Ministerio reglamentará el ejercicio legal de las profesiones en ciencias de la salud...".

Que el Decreto N° 1114, de fecha 14 de enero de 2019, "POR EL CUAL SE INCORPORA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL LA RESOLUCIÓN DEL GRUPO MERCADO COMÚN DEL MERCOSUR N° 07/12 "PROFESIONES DE SALUD DEL MERCOSUR (DEROGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN GMC N° 66/06)" dispone: "Art. 1°.- Incorporase al ordenamiento jurídico nacional la Resolución del Grupo Mercado Común del MERCOSUR N° 07/12, «Profesiones de Salud del MERCOSUR (Derogación de la Res. GMC N° 66/06)», que consta como Anexo y forma parte del presente Decreto. Art. 2°.- Dispónese la



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 205-

POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE CATÁLOGO DE PROFESIONES EN SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, SE ESTABLECE SU ESTRUCTURA Y FUNCIONES, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN S.G. N° 877, DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2015.

Asunción, 5 de abril de 2021.

aplicación en la República del Paraguay de lo establecido en el Anexo del presente instrumento desde la entrada en vigencia de este Decreto. Art. 3°.- Encárgase al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a través de sus organismos técnicos competentes...", la citada normativa forma parte de nuestro derecho positivo y contiene en el Anexo respectivo la identificación del listado de Profesiones de Salud que son reconocidas por todos los Estados Partes en el MERCOSUR, sin perjuicio de que otras profesiones puedan ser reconocidas en forma independiente por cada país Miembro.

Que, la Resolución S.G. N° 877, de fecha 17 de noviembre de 2015, estableció: "Art. 1° Establecer el Catálogo de Profesiones en Salud del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, que forma parte como anexo de la presente Resolución. Art. 2° Disponer la conformación de un Comité integrado por la Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud; Dirección de Registro y Control de Profesiones en Salud; Dirección General de Recursos Humanos; Instituto Nacional de Educación Permanente de Enfermería y Obstetricia; Dirección General de Asesoría Jurídica e Instituto Nacional de Salud, todos dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, las cuales tendrán a su cargo la evaluación de las necesidades surgidas en los Servicios de Salud y áreas afines, para la inclusión y/o modificación de las profesiones en salud no contempladas en el Catálogo. Art. 3° Encomendar la coordinación al Comité conformado en el Artículo 2° a la Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud. Art. 4° Dejar sin efecto la Resolución S.G. N° 131/2015 y la Resolución S.G. N° 280/2013..."

Que la Resolución S.G. N° 467, de fecha 06 de octubre del 2020, "POR LA CUAL SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE PROFESIONES EN SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", dispuso: "Artículo 1°. Aprobar el Catálogo de Profesiones de Salud del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, cuyo Anexo forma parte de la presente Resolución. Artículo 2°. Establecer que el Comité conformado por la Resolución S.G. N° 877, de fecha 17 de noviembre de 2015, cuenta con la atribución de realizar la revisión y el control permanente y continuo; así como la potestad de incluir o modificar las profesiones contenidas en el Catálogo de Profesiones en Salud vigente..."

Que a la fecha se encuentra vigente un nuevo Catálogo de Profesiones en Salud, del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, aprobado por el artículo 1° de la Resolución S.G. N°194, de fecha 30 de marzo de 2021, "POR LA CUAL SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE PROFESIONES EN SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN S.G. N° 467, DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2020", la cual también establece que la revisión del Catálogo será realizada cada dos (2) años, contados a partir de su vigencia, excepcionalmente por motivos debidamente fundamentados podrá realizarse antes de dicho plazo, asimismo dispone que la inclusión de profesiones de salud será analizada y propuesta por el Comité de Catálogo de Profesiones en Salud del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en cada caso, para su posterior incorporación al siguiente Catálogo; además, la citada resolución en su artículo 7°, abroga la Resolución S.G. N° 467/2020 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE PROFESIONES EN SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 205

POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE CATÁLOGO DE PROFESIONES EN SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, SE ESTABLECE SU ESTRUCTURA Y FUNCIONES, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN S.G. N° 877, DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2015.

Asunción, 5 de abril de 2021.

Que el Decreto N° 5252/2016, "POR EL CUAL SE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL, SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA ELABORACIÓN DE TEXTOS NORMATIVOS Y SE DISPONE SU USO EN LA GESTIÓN PÚBLICA", el cual en su artículo 1° aprueba el Reglamento para la Elaboración de Textos Normativos, dicho reglamento en su Capítulo VI, "De las modificaciones y sus especies" establece: "...108. Consolidación. Si los enunciados de una disposición normativa han sido modificados muchas veces, y las sucesivas modificaciones se han estratificado en el tiempo, es oportuno no agregar nuevas modificaciones, sino volver a formular la disposición normativa íntegra, englobar y eliminar todas las variaciones precedentes...".

Que en este contexto, en atención a las disposiciones del Reglamento para la Elaboración de Textos Normativos aprobado por Decreto N° 5252/2016, a la propuesta de la DNERHS de determinar funciones del Comité creado en virtud del artículo 2° de la Resolución S.G. N° 877/2015 y a las derogaciones parciales que ha sufrido la citada resolución; resulta pertinente evitar la estratificación de las disposiciones concernientes al Comité de Catálogo de Profesiones en Salud del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, de modo a que las mismas no queden dispersas en distintas normativas, en tal sentido corresponde abrogar la Resolución S.G. N° 877/2015 y constituir un nuevo Comité de Catálogo de Profesiones en Salud del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, determinando expresamente su estructura y funciones en relación al Catálogo de Profesiones en Salud de esta Cartera de Estado.

Que en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21376/1998, en su Artículo 19, dispone que: "Compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución a su cargo"; y en su Artículo 20, establece que: "Son funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social: ...6. Ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros. 7. Dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones...".

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. N° 354, de fecha 09 de marzo de 2021, ha emitido su parecer favorable a la presente Resolución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RESUELVE:**

Artículo 1°. Conformar el Comité de Catálogo de Profesiones en Salud, del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Artículo 2°. Disponer la integración y la estructura del Comité de Catálogo de Profesiones en Salud, del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 205 -

POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE CATÁLOGO DE PROFESIONES EN SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, SE ESTABLECE SU ESTRUCTURA Y FUNCIONES, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN S.G. N° 877, DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2015.

Asunción, 5 de abril de 2021.

con un representante titular y un representante suplente de las siguientes dependencias de este Ministerio:

- Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud.
- Viceministerio de Atención Integral a la Salud y Bienestar Social.
- Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud.
- Dirección General de Recursos Humanos.
- Dirección General de Asesoría Jurídica.
- Dirección General de Control de Profesionales, Establecimientos y Tecnología de la Salud
- Instituto Nacional de Educación Permanente de Enfermería y Obstetricia.
- Instituto Nacional de Salud.

Los representantes serán designados o sustituidos, en forma escrita por los responsables de sus respectivas dependencias, debiendo estos comunicar, la designación o sustitución, a la Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud.

Para adoptar decisiones, cada dependencia representará un solo voto.

Los funcionarios designados desempeñaran dicha labor sin perjuicio de sus actuales funciones y deberán ser necesariamente sustituidos en caso de que pasen a cumplir funciones en una dependencia distinta a la cual representan, así como en caso de cesantía de su vínculo con la Institución.

Artículo 3º. Establecer la estructura y funcionamiento del Comité de Catálogo de Profesiones en Salud, del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social de la siguiente forma:

En cuanto a su estructura, el Comité contará con:

- Una Coordinación: la Coordinación del Comité será ejercida por el titular de la Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud y tendrá a su cargo coordinar y dirigir las reuniones y actividades desarrolladas por el Comité; ser el nexo oficial del Comité con las demás dependencias del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, y asimismo es responsable de comunicar las decisiones adoptadas por el Comité.
- Miembros: todos los representantes designados para integrar el Comité tendrán la categoría de Miembros, incluyendo el representante de la DNERHS, a cargo de la Coordinación. Todos los Miembros tendrán voz en los procesos deliberativos del Comité; son responsables de su participación y deberán justificar



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 205 -

POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE CATÁLOGO DE PROFESIONES EN SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, SE ESTABLECE SU ESTRUCTURA Y FUNCIONES, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN S.G. N° 877, DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2015.

Asunción, 5 de abril de 2021.

su inasistencia, así como comunicar a sus superiores las posturas y decisiones adoptadas en el Comité.

En cuanto a su funcionamiento, el Comité se regirá por las siguientes normas:

- Las decisiones se adoptarán en el Comité, por mayoría simple de votos, lo cual deberá constar en un Acta, con las decisiones expresamente adoptadas por los Miembros del Comité en cada caso y así como las disidencias.
- A los efectos de la votación cada dependencia representa un (1) voto.
- Para las votaciones indefectiblemente deberá estar presente el representante a cargo de la Coordinación del Comité.

Artículo 4º. Establecer que el Comité de Catálogo de Profesiones en Salud, del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar la revisión del Catálogo de Profesiones en Salud, del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, cada dos (2) años, a partir de la fecha de vigencia del Catálogo y excepcionalmente por motivos debidamente fundamentados podrá realizar la revisión antes de dicho plazo.
2. Realizar el control permanente y continuo del Catálogo de Profesiones en Salud vigente.
3. Proponer las modificaciones del Catálogo de Profesiones en Salud vigente, que considere pertinente, para su posterior incorporación por la Máxima Autoridad Institucional.
4. Evaluar las necesidades surgidas en los Servicios de Salud y áreas afines, para la inclusión y/o modificación de las profesiones de salud y las no contempladas en el Catálogo.
5. Analizar y proponer la inclusión o exclusión de profesiones en salud del Catálogo de Profesiones en Salud vigente, para su posterior incorporación o exclusión, por la Máxima Autoridad Institucional.
6. Considerar las disposiciones regionales, concernientes a las profesiones en salud, relativas a la materia de su competencia.



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

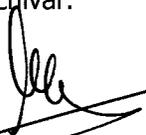
Resolución S.G. N° 205 -

POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE CATÁLOGO DE PROFESIONES EN SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, SE ESTABLECE SU ESTRUCTURA Y FUNCIONES, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN S.G. N° 877, DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2015.

Asunción, 5 de abril de 2021.

Artículo 5°. Abrogar Resolución S.G. N° 877, de fecha 17 de noviembre de 2015, "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CATÁLOGO DE PROFESIONES EN SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN S.G. N° 131/2015 Y LA RESOLUCIÓN S.G. N° 280/2013".

Artículo 6°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.


DR. JULIO CÉSAR BORBA VARGAS
MINISTRO

/cm/DS